

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE PERSONAS FORMADORAS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6.2 que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora en el Título II “*Medidas para promover la igualdad de género*” Capítulo II “*De la igualdad en el empleo*” artículos 22 a 35 en los que se explicita que será un objetivo prioritario de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía la igualdad de oportunidades en el empleo y que se garantizará la participación de mujeres en el desarrollo de los programas de políticas activas de empleo, que aseguren la coordinación de los diferentes dispositivos y contemplen las necesidades que impidan o dificulten el acceso de las mujeres a los mismos, con especial atención a las mujeres que presenten una mayor vulnerabilidad y discriminación, favoreciendo la inserción de las mujeres víctimas de la violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales y mujeres especialmente vulnerables.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo emite el presente informe, con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden por la que se crea y regula el registro de personas formadoras para la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras su aprobación.

En este marco, en la redacción del proyecto de orden se ha tomado en consideración la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 5 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, según el cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los



	JOAQUIN PEREZ BLANES	14/04/2021 11:08	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAW6GESYVHYEK4KUXJUF6VSPFUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Igualmente, en la redacción se ha utilizado un lenguaje no sexista, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

En la actualidad, la información sobre personal formador que se encuentra en las bases de datos de gestión de la formación profesional para el empleo arroja un total de 52.485 personas formadoras, aunque no consta el sexo en 3094 (un 6% del total aproximadamente) de ellas. Del resto, hemos constatado que un 54% son hombres y un 45% mujeres. La media de horas impartidas de formación es de 817,42 por parte de los hombres, siendo de 677,45 la media entre las mujeres. Estos datos indican que hay menos mujeres entre el personal formador y que además imparten menos número de horas de media.

Con la información actual, desconocemos las familias y áreas profesionales en las que se imparte esa formación desagregada por sexo, datos que permitirían conocer la posible infrarepresentación de alguno de los sexos en determinados sectores o áreas profesionales, posibilitando un conocimiento más exhaustivo que permitiría llevar a cabo actuaciones que consiguieran disminuir la brecha de género.

La creación del Registro de personal formador, aun siendo de inscripción voluntaria permitirá una información más completa detallada y fidedigna sobre el papel que desarrollan los hombres y las mujeres en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo por lo cual creemos que la aprobación de esta norma es pertinente al género y que si bien no tendrá efectos inmediatos sobre la igualdad de género, conformará una herramienta muy poderosa para poder llevar a cabo actuaciones en el futuro.

En definitiva, se considera que el impacto de género de este proyecto de orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas necesarias para contribuir a reducir y eliminar las desigualdades existentes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**



	JOAQUIN PEREZ BLANES	14/04/2021 11:08	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAW6GESYVHYEK4KUXJUF6VSPFUE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			